

FISE-FAISMUN-002-2024

Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la ejecución del Programa Vivienda Mejorada (para la Integración Social) Ejercicio Fiscal 2024, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado; que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas representado por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada en este acto por su titular la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro y la Secretaría de Finanzas representada en este acto por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por la otra, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, representado por los ciudadanos Dr. Jorge Miranda Castro y L.C. Patricia del Rio su carácter de Presidente y Síndica, en respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO"; a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" convenio que suscriben de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

gobierno responsable y solidario con la sociedad, girando en torno a tres ejes de aplicación transversal: garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el eje Anticorrupción y Cero Impunidad, como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana. Generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de tres "Principios Rectores" 1.— Hacia una Nueva Gobernanza; 2.— Bienestar para Todos; 3.—Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo.

Rector 2. Bienestar para todos", se determina como objetivo el "Generar condiciones para la construcción de bienestar con oportunidades de desarrollo para la población", también dentro de este mismo pri establece que la política de bienestar tienes on pri establece que la política de bienestar tienes on y reconstruir el tejido social, mediante mej resultados de desarrollo humano. En ese sentido, la política su la este gobierno buscará elevar el gasto público para atender 19

1



demanda social captada en los foros de consulta ciudadana. Promoverá la transformación social y un nuevo modelo para el bienestar que deberá reforzarse continuamente para hacerlo más eficaz y eficiente, en un marco de concertación y negociación con todos los actores sociales, empresariales y políticos, dentro de la nueva gobernanza, que garantizará empleo, seguridad, paz y tranquilidad. Se trata de implementar políticas de desarrollo inclusivas para ampliar y profundizar en los derechos universales de acceso a la educación, a la salud de calidad y erradicar el rezago y las brechas de desigualdad social. También incluira la dotación de servicios básicos para el bienestar humano, como vivienda digna, deporte y cultura, lo cual generará una armónica convivencia social.

Dicho Principio Rector en primer orden contempla la POLÍTICA PÚBLICA 2.3 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL, cuyo objetivo es Optimizar el desarrollo de infraestructura social básica y de servicios para la dignificación social. El análisis que se realiza dentro de esta política pública es que, el Estado es responsable de corregir las desigualdades y desequilibrios derivados de la situación económica y social actual, y rige su actuar mediante las leyes que propician el pleno goce del bien común de todo individuo.

Así, la política de desarrollo social tiene como eje conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y a la igualdad de oportunidades entre todos. En este sentido, el Estado tiene entre sus objetivos fundamentales promover el Desarrollo Humano y Social, y para lograrlo requiere la unión de esfuerzos públicos y privados, más las estrategias coordinadas entre dependencias de los tres niveles de gobierno. Entre los principales objetivos de las políticas de desarrollo social, está el combate al rezago social, en el que la medición de la pobreza es necesaria, junto con otros factores como educación, salud, alimentación e ingresos, determinantes para diagnosticarla.

III.- Los recursos del FAIS, en su componente, FISE, deberán ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas, que establece la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Disciplina Financiera de las Entidades Federat Asuma I. Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley Federal de Austeridad Republicana y Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federa

Al establecer los mecanismos, procedim**inas y** responsabilidades que se deben para la eficaz y **eficient**e











planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

En el Diario Oficial de la Federación, en su "Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024", con fecha de sábado 25 de noviembre del 2023 y con base en los criterios generales emitidos por el CONEVAL, así como en los resultados del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del país que lleva a cabo la publicación la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal desde al 2014.

de Fondo el orientar objetivo del Informe es Entidades hacia Social para las Infraestructura financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema o en condición de alto y muy alto rezago social, así como a la población que radica en las zonas de atención prioritaria para el Estado de Zacatecas será de la siguiente manera:

Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,325 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 43,182 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,528 localidades urbanas de 2,371 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de responsación, o porcentaje de personas en condición de pobre o marginal 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios consideradas como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

IV.- Que es función del Estado y del Municipo or alla mejores oportunidades de desarrollo social, a travé del como a la calidad y espacios en la vivienda, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago

3





social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

V.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias Federales y Municipales, así como con los sectores social y privado, de su competencia.

VI.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024 se asignan recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), para la ejecución de obras y/o acciones de Vivienda en el Catálogo del FAIS de los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" publicados el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en el periódico Oficial de la Federación.

VII.- En el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FAISMUN", la Ley de Coordinación Fiscal señala en el artículo 35, que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales. Se refiere el artículo anterior, publicada por la companya de la Política de Desarrola Se de la Racional de Evaluación de la Política de Desarrola Se de la serio de la Política de Desarrola Se de la Racional de Evaluación de la Política de Desarrola Se de la Racional de Evaluación de la Política de Desarrola Se de la Racional de Desarrola Se de la Racional de Evaluación de la Política de Desarrola Se de la Racional de La Racional de Desarrola Se de la Racional de Desarrola Se de la Racional de La Racional de Desarrola Se de la Racional de L

Que de conformidad con el numeral 2.2., de los de la restruction del Fondo de Aportaciones para la Infraestruction de la publicados el diecinueve (19) de febrero de de veinticuatro (2024) en el periódico oficial de la federación









Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP.

Las obras y acciones que se realicen, deberán atender prioritariamente las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.

Para ello, los gobiernos locales deben incorporar en su plan de desarrollo estatal, municipal o de las demarcaciones territoriales, la información contenida en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades. Dichos planes de desarrollo deberán de publicarse en las páginas oficiales de internet de los gobiernos locales. En los casos que los municipios o demarcaciones territoriales no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente.

Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales deberán realizar los proyectos previstos en el catálogo del FAIS descrito en el Manual de operación MIDS. Dichos proyectos deberán realizarse a través de acciones que fortalezcan la economía y el consumo de productos locales, así como la preservación y protección al medio ambiente.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. "EL MUNICIPIO" elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritarios en las localidades con los dos grados de rezago altos y donde exista pobreza extrema de acuerdo Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestrucio. Social, así como el presupuesto o inversión todas acuerdos

mismas, las cuales serán validadas y autorizada.

GOBIERNO DEL ESTADO".





Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2024 con recursos del FAIS, en su componente, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.— El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre
otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector publico y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

Arq. Luz Eugenia Pérez Haro en su carácter de Secretar de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Teruj Lorial de Levacredita su personalidad, mediante el nombramiento en especial de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Teruj Lorial de Levacredita su personalidad, mediante el nombramiento en especial de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Teruj Lorial de Levacredita su personalidad, mediante el nombramiento en especial de Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil

6

1

\$







veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "EL MUNICIPIO" para que, en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.
- I.5.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Estatal, representada por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día doce (12) de septiembre de dos mil veintiuno 2021 por el titular del Ejecutivo del Estado, el Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- El Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 25 fracción II, y 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 3 fracción XXXI, 42, 58, 98 y 99 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría vigente.
- I.6.- El recurso correspondiente a la aportación de GOBIERNO DEL ESTADO", es con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), previstos en el artículo 30 y 32 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.
- I.7.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

CONDUCTO

POR MUNICIPIO" II.-DECLARA "EL REPRESENTANTES:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artícul 15.10. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción de la Constitución Política del Estado





Soberano del Estado de Zacatecas y el 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

- II.2.- El Municipio a través del ayuntamiento realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.3.- Que para la celebración del presente convenio de colaboración estará representado por los ciudadanos Dr. Jorge Miranda Castro y L.C. Patricia del Rio Venegas, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.4.— Respecto al presidente municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y de la Síndica Municipal con el Decreto #547 aprovado por la H. Sexagesima Cuarta Legislatura local en sesion ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, así como la facultad otorgada por el H. Ayuntamiento mediante Sesión Solemne de Cabildo número seis (6), acta setenta y tres (73) de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro(2024).
- II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, numero 1110, Colonia Lazaro Cardenas, Codigo Postal 98040 en el Municipio de Zacatecas, Zac.
- II.6.- El recurso correspondiente a la aportación es con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) previstos en el artículo 33 de DEMISSIPUESTO de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejectio Fiscal 2024.
- II.7.- Que el área requirente dice contar los registros probles necesarios para erogar los gastos que genere accierdo de partes mediante memorándum número PMZ/SOP-1812/20 de fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés) bajo

8





la partida presupuestal 4245, proyecto 413001, en la cual se anexa reporte de análisis presupuestal.

III. - DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

III.3.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa Vivienda Mejorada (para la Integración Social) Ejercicio Fiscal 2024, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y Comunidades con los dos Grados de Rezago Social más Altos o donde exista Pobreza Extrema, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa Vivienda Mejorada (para la Integración Social) Ejercicio Fiscal 2024, en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y Comunidades con los dos Grados de Rezago Social más Altos o donde exista Pobreza Extrema, es el de conjuntar esfuerzos y recursos entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda.

SEGUNDA.- ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.- La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será con recursos del Fido de Infraestructura Social para las Entidades (FISE XIONUMI ARINTO DE \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00 105 es monada nacional) y será del Fondo de Aportaciones para alla Infraestructura Social Municipal y de lasa I marcación s Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) non infinito de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 en monada marional),

9







para tener una inversión total de \$2'000,000.00\$ (dos millones de pesos 00/100 en moneda nacional)

TERCERA.- DE LOS ANEXOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" soportarán en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes.

CUARTA.- DE LOS EXPEDIENTES.- "EL MUNICIPIO" conformara los expedientes sociales por el 50 % del listado de beneficiarios y el 50% "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este último tendrá la facultad de validar y autorizar su procedencia, con base en los criterios de elegibilidad que para tal fin se encuentran señalados en las propias reglas de operación del Programa Vivienda Mejorada (para la Integración Social) Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado el tres (03) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

QUINTA. - DE LOS BENEFICIARIOS. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en el listado de beneficiarios, podrá realizar modificaciones con reemplazos propuestos por, "EL MUNICIPIO" dentro de un término de tiempo de cinco días hábiles siguientes de haberlo entregado.

SEXTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada Aportación del Municipio de Zacatecas al Programa "Vivienda Mejorada (para la Integración Social FISE) Ejercicio Fiscal 2024 (FAISMUN)" que será única y exclusivamente para que "EL MUNICIPIO" transfiera lo correspondiente a su aportación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A, y de la cual remitirá copia a "EL MUNICIPIO".

Al respecto, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el 100% de su aportación en los próximos quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA - DE LOS RECURSOS. - Derivado de la normat de que están sujetas las acciones para la atención a la valuención de calidad y espacios en la vivienda de acuerdo de la realizado del Fondo de Aportaciones para la Infraes publicados en el Diario Oficial de la Federa in el diacioneve (19) de febrero de dos mil veinticultos de establece que los recursos económicos por aplica amaivel de

10









obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar anexo A.

NOVENA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; el procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato (s) respectivo (s), deberá estar sustentado por los principios rectores señalados en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las leyes secundarias que de el emanen.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a). - Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancía.

b). - Seleccionar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 0063, 0082, 010A, 0114, 0148, 0152, 028A, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0400, 0415, 0434, 0538, 0542, 0557, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1396, 1428, 1432, 1447, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1502, 1517, 1536, 1540, 1555, 156A, 1574, 1589, 1593, 1606, 1610, 1625, 163A, 1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1697, 170A, 1714, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1803, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 2144, 2159, 2163, 2178, 2182, 2197, 220A, 2233, 2248, 2252, 2267, y las localidades estaton vinera reza grados de rezago social más altos, donde extrema de acuerdo a los "Lineamientos / del Foldo Aportaciones para la Infraestructura Social" pur frances en el Man Side Diario Oficial de la Federación el día di de la veve febrero de dos mil veinticuatro (2024).



- c).- Constituirse como ventanilla de atención, recepción de documentos y trámites de expedientes sociales.
- d).- Presentar la propuesta de las acciones, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que este valide a los beneficiarios sujetos al programa y para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- e).- En coordinación con los beneficiarios sujetos al programa conformará el Comité de Participación Social el cual será el encargado de vigilar el seguimiento y cumplimiento total de la obra autorizada quienes avalarán o revisaran, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- f).- Asignar un supervisor de obra para que en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se encargue de verificar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento total del proyecto u obra autorizada notificando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el nombre del supervisor dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente.
- g).- Ser corresponsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- h).- Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- i).- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados en relación al objeto del presente convenio.
- j).- Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación al objeto del presente convenio
- k).- Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEL CONCENTRACIÓN de la información que permit el resta sistematizado de obras y proyectos en la Matriz de Inversora el Desarrollo Social (MIDS).
- 1).- Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para reportar la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos











con los recursos federales transferidos mediante las aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación; es decir, el gasto federalizado programable, para cumplir con las disposiciones que al efecto establece el marco normativo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), que es la aplicación informática diseñada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para tal fin.

m).- Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento con el punto 3.1.3 Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las Entidades Federativas establecidas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- Este se obliga a:

- a).- Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por "EL MUNICIPIO"
- b).— Procurar que las obras y proyectos que se realicen con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- c).- Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- d).— Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra y acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- e).- Informar los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f).- Entregar de manera oficial a "EL MUNICIPIO", de de la comprehentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones relativadas que contemplen los elementos que comprueben a adecuada programación; mediante expediente técnico, conveni a ficlo ala ejecución; la participación de la comunidad mediant actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante









fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, trasferencias electrónicas (estimaciones, números generadores y fianzas), bitácoras de obra, informes de avances físico y financiero, Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

- g).- Notificar a la Secretaría de la Función Pública y a "EL MUNICIPIO" de los actos de las entregas recepción de las obras o acciones, para efectos de su intervención.
- h).- Llevar a cabo el cumplimiento del punto 3.1.3 Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las Entidades Federativas establecidas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO" coadyuvaran para brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

Así como cumplir en la medida de sus responsabilidades, con las disposiciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, se prevén en los artículos 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, se aplicarán las penalizaciones o retenciones económicas que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso, de incumplimiento por parte del contratista se exigirán la efectividad de las garantías correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la memor ón de los representantes que para tal efecto designados y deberá contener, al menos, los requisitos esta lecidos. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y el Reglamento de la lei de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Minus para el Estado de Zacatecas, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.









Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal facultado de "EL MUNICIPIO", de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en su caso la leyenda de porque no son participes en el acto.

DÉCIMA QUINTA. - DEL ACUERDO DE CABILDO. - En lo relativo a la aportación de "EL MUNICIPIO", este respalda su participación en el presente acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar, así como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Así mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar en las fechas establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento, y enterar oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" anexando copia del comprobante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. - La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estaco, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento, así como el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas (O.I.C.).

De igual manera, la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y la o el titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento y supervisión del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS INDIRECTOS. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y
"EL MUNICIPIO" opcionalmente, podrán destinar para de
los recursos que les correspondan para ser aplicados, cumo
gastos indirectos para la verificación y seguiniento de les

obras y acciones que se realicen, así como para la realiza Ton de estudios y la evaluación de proyectos que wumplan con los









fines específicos, de conformidad con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMA NOVENA. - REINTEGRO DE RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a más tardar el 15 de enero del año siguiente a la suscripción de este Convenio, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de este ejercicio fiscal no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

VIGÉSIMA.- SANCIONES. - Cuando el incumplimiento de este Convenio, sea consecuencia de actos u omisiones de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales, consignadas en los textos legales de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS EXCEDENTES. - En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen que éste último se compromete a que el recurso sea aplicado en la ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para el que fue aprobado dicho recurso con la finalidad de que sea ejercido en su totalidad, o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS RENDIMIENTOS.- En caso de que existan rendimientos de los recursos, convienen "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" que el recurso de la licado en obras que estén enfocadas a las Zonas de At nociones for itaria (ZAP) y en las localidades con los dos grados de recago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Imfraest octura Social, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asigne.







VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 68 de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por lev.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. -. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en tres ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los once/ días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EN GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,

SECRETARIO DE FINANZAS

VIVIENDA Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL.

Luz Eugenia

Ricard Olivares Sánchez

POR MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

Dr. Jorge Miranda Castro

L.C. Patricia del Rio Venegas

DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

M.B.A. Jorge Humberto Miranda Herrera



